

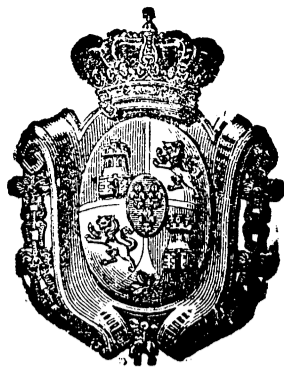
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2621.

LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 13.=Circular.

Habiendo acudido al Regente del Reino la asociacion general de ganaderos haciendo presente que de las disposiciones adoptadas en la orden de 3 de Agosto último, por las que se manda cerrar y acotar los terrenos de las dehesas infestados de ovacion de langosta para roturarse despues y sembrarlos, puede resultar que por aprovecharse los pueblos de las tierras feraces destinadas siempre á pastos se denuncien como infestadas algunas que no lo sean, privando á los dueños de sus posesiones á pretexto de bien público, y pidiendo por último que se deje al arbitrio de los propietarios los medios de extinguir la plaga, justificada que sea su existencia, sin que se les obligue precisamente á roturar sus dehesas, se ha servido S. A. disponer:

1.º Que los gefes políticos adviertan á los pueblos que la facultad que se da en el art. 6.º de dicha orden para poder sembrar las tierras roturadas no se entienda de modo alguno con las de dominio particular, en las cuales podrán hacer sus dueños lo que les acomode, sembrándose solo por los pueblos las de propios, comunes y baldíos, si así lo hallasen conveniente los ayuntamientos y diputaciones provinciales.

2.º Que se haga á estos responsables de cualquiera abultacion ó fingimiento acerca de darse por infestados terrenos, de cualquier pertenencia que sean, que no se hallen en este caso.

3.º Que oigan los gefes políticos las reclamaciones que les hicieren los dueños de terrenos que se hubiesen acotado, por considerar la existencia en ellos del canuto, haciendo las informaciones correspondientes, valiéndose de sugetos de toda su confianza é inteligencia de acuerdo con las diputaciones, y si se hallase indebidamente señalado el pedazo de tierra como infeccionado, no siéndolo, se alce el amojonamiento, y se proceda contra quien haya lugar.

4.º Que siempre que los dueños de dehesas infestadas se comprometan bajo su responsabilidad y en el breve término que á juicio del gefe político se le señale á dejar enteramente limpio de canuto el terreno, puedan valerse para ello de los medios que estimen adecuados para conseguirlo, sea introduciendo ganado de cerda, ó sacando el canuto, recogiénolo y enterrándolo profundamente, ó de otro cualquier modo que produzca el efecto; pero en la inteligencia que si espirado el término y hecho reconocer prolijamente el terreno se hallase que no habia quedado limpio de ovacion de langosta, se procederá á roturarle hasta estar seguro de su extincion.

Lo que comunico á V. S. de orden de S. A. para su inteligencia, cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1841.=Infante.=Sr. gefe político de.....

Subsecretaría.=Circular.

En 24 de Noviembre último se dijo á los gefes políticos de las provincias en que se habian formado juntas, y tomándose por ellas y por las autoridades constituidas medidas de arresto y de confinamiento contra algunas personas lo siguiente:

«S. A. el Regente del Reino, prestando el debido homenaje á la Constitucion del Estado y á las leyes que afianzan la seguridad individual de los españoles, ha tenido á bien mandar que si en la provincia del cargo de V. S. hubiere personas que con ocasion de los sucesos del mes de Octubre último hubiesen sido confinadas gubernativamente á otros puntos de la provincia ó fuera de ella, comunique las

correspondientes órdenes para que regresen á sus hogares, á no ser que por su conducta se hubiesen hecho acreedores á que se proceda contra ellos judicialmente.»

Y habiendo acudido al Gobierno un sugeto, que fue preso en Octubre último, quejándose de que no se le habia puesto en libertad, S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar que se haga pública en la Gaceta la orden arriba inserta para su puntual cumplimiento.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1841.=Infante.=Sr. gefe político de....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Sermo. Sr.: No fue siempre la comodidad de los fieles en la administracion del pasto espiritual la causa de la creacion de iglesias parroquiales, aunque debia haber sido la única. Era consiguiente que las iglesias no estuviesen bien y suficientemente dotadas, cuando llegaron á ser en número excesivo con proporcion al de sus parroquianos. Algunas poblaciones en otros tiempos muy extensas vinieron con el trascurso de los años y de los siglos á reducirse extraordinariamente, conservando sin embargo todas las parroquias que se contemplaron necesarias en los tiempos de su mayor prosperidad. Finalmente, la poblacion refugiada en los tiempos de la restauracion del imperio español del dominio de los árabes á los sitios ásperos que ofrecian mejor defensa, despues de la expulsion de estos conquistadores, se esparció por los campos, y para atender al pasto espiritual de los que moraban en estos, se establecieron sin regularidad parroquias que se les suministraran.

Tales son las causas que han producido el estado en que se hallan las iglesias parroquiales en España: sobran en muchas poblaciones, y no pueden sostenerse por su excesivo número. Mejoras se hicieron indudablemente en este punto á virtud de providencias de la extinguida cámara de Castilla, mas no alcanzaron para completar la reforma y el arreglo imperiosamente reclamado. Nunca mas necesario que en el día, en que por la supresion de los diezmos y de las primicias, y por la enagenacion decretada de las fincas del clero, es preciso mantener este y el culto parroquial por medio de contribuciones ó repartimientos vecinales, que serian desiguales, en muchas poblaciones insufribles y en otras se sentirian apenas, si no se arreglasen las parroquias á lo que debe ser su base: la poblacion. Mientras no se realice esta importante operacion, no será igual ni proporcionada la contribucion para el sostenimiento del culto y clero parroquial, y será este mas gravoso de lo que exige su ministerio.

Ya antes que pudiesen ser tomadas en consideracion estas razones, en algunas provincias se clamó contra el excesivo número de parroquias existentes en varias ciudades que, si bien populosas en otro tiempo, hoy estan reducidas á un número de vecinos para el que no son necesarias tantas iglesias. Respecto de algunas el Gobierno ha acordado las resoluciones oportunas con arreglo á las leyes y á los cánones; y con este motivo se ha convencido de la necesidad de generalizarlas á todas las poblaciones en que haya mas de una parroquia.

En las facultades del patronato universal que á los Reyes de España compete en todas las iglesias del Reino y en las de protectores del concilio de Trento está acordar semejantes medidas, excitando el celo de los diocesanos para realizarlas en el modo mas conforme que estimen, y merezca la subsiguiente aprobacion del Gobierno. Los diocesanos estan autorizados por el capítulo 5.º de la seccion 21 del concilio de Trento para hacer las supresiones ó uniones de parroquias por sí, cuando no media patronato, de consentimiento de este cuando corresponden á él las iglesias, y cuando al patronato se une la autoridad suprema del Estado es necesario además su aprobacion, y procede tambien la resolucion que gradúe la necesidad y conveniencia de realizar aquellas uniones ó supresiones.

Por todas estas consideraciones tengo el honor de proponer á V. A., de acuerdo del Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto. Madrid 11 de Diciembre de 1841.=Sermo. Sr.=José Alonso.

DECRETO.

Bien convencido, por las razones que me habeis expuesto, de la necesidad de reducir por los medios establecidos en las leyes y en los cánones las iglesias parroquiales al número necesario para que cómodamente sea suministrado el pasto espiritual, como Regente del Reino, durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Todos los diocesanos del Reino, oyendo á las diputaciones provinciales, á los ayuntamientos de las poblaciones en que actualmente haya mas de una parroquia y á los actuales curas de ellas, procederán á proponer al Gobierno las supresiones y uniones que estimen convenientes, atendida la poblacion y el objeto esencial de que el pasto espiritual sea bien suministrado.

2.º En el término de dos meses deberán los diocesanos remitir al Gobierno los expedientes de uniones ó supresiones de iglesias parroquiales. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Madrid á 11 de Diciembre de 1841.=El Duque de la Victoria.=A Don José Alonso.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS UNIDOS.

Nueva Orleans 10 de Octubre.

Movimiento belicoso de nuestra marina de guerra. =Habiendo llegado á los mares de China cierta noticia de que se habia declarado guerra entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña, nuestros bravos marinos se prepararon al combate, y todo fue totalmente inútil por haber sabido muy pronto por los mismos ingleses que tal noticia carecia de fundamento alguno.

.....Hé aqui acerca de esto el contenido de una carta escrita á bordo de la fragata *Constitution*. Habia como un mes que estábamos en Salden Bay cuando llegó la noticia de la guerra. Hicimos zafarrancho en seguida en la fragata, bajando los aparejos y palos superiores: el contramaestre llamó á todos los marineros sobre cubierta, y en menos de tres horas todo estaba listo para el combate, y hasta la artillería cargada. Poco tiempo tardamos en saber que se divisaba desde la rada un navio de linea. Levamos anclas é hicimos una señal á la corbeta *Boston* para que nos siguiese, y formar los dos buques una linea de batalla.

A las nueve dimos la vela solo con los juanetes, y á las diez salimos de la bahía poco á poco para ir al encuentro del ingles. Sin embargo nada vimos. Volvimos entonces de nuevo á puerto, y despues supimos que el navio de que se hablaba era el *Melville*, de 74, y que estaba enteramente desmentida la noticia de la guerra.

El príncipe Joinville llegó á Washington el 29 de Setiembre con su comitiva, y se hospedó en el Hotel Brouw.

El mayor general Scott, que habia ido á vigilar y activar las obras de fortificacion de Niágara, volvió á New-York el 25 de Setiembre, y en seguida debió salir para Washington.

FRANCIA.

Paris 4 de Diciembre.

Si hemos de dar crédito á la *Gaceta de Duffeldorf* el ministro de la Guerra de Prusia acaba de dar óden para que en las provincias rionanas se preparen á licenciar una parte de las tropas. «Hé aqui, dice el citado periódico, el primer paso dado hácia el desarme, y cómo la paz armada toca á su término.» (Contm.)

Mr. Thiers ha tenido hoy al medio dia una larga conferencia en el pabellon Marsan con el duque de Orleans. (Idem.)

Sabemos que de unos meses á esta parte el duque de Orleans asiste casi todos los días al Gabinete del Rey, con quien trabaja durante algunas horas. Se dice que el Príncipe toma parte en todos los actos políticos del Gobierno. (Id.)

Mr. de Bourqueney y los jóvenes diplomáticos que le acompañan se han embarcado ayer en Marsella en el barco de vapor del Estado el *Camaleon*. (Id.)

Esta mañana la comision del monumento de Napoleón ha celebrado su segunda sesion. Se cree que el informe no podrá ser presentado al ministro de lo Interior hasta pasado el presente mes. (Id.)

Se asegura va á celebrarse en la iglesia de los inválidos un oficio conmemorativo de la ceremonia de 15 de Diciembre de 1840. (Id.)

Escriben de Trieste con fecha 26 de Noviembre que el barco de vapor el *Cíclope* habia llegado allí procedente de Malta para tomar á su bordo á sir Stratford Canning, nuevo embajador ingles cerca de la sublime Puerta, y conducirle á Constantinopla. Entre los pasajeros se hallaba Mr. Foubanque, cónsul general de Inglaterra en Servia, que habia venido á recibir instrucciones de Sir Stratford Canning antes de trasladarse al lugar de su destino. (Id.)

Las noticias de Beirut del 20 de Noviembre anuncian que la guerra civil de Siria entre los drusos y los maronitas se habia momentáneamente suspendido. El *Malta Times* del 20 de Noviembre publica con este motivo la carta que sigue:

"A bordo del *Hecate* 27 de Noviembre:
"Me apresuro á escribir estas pocas líneas para participaros que el sábado último, 29 de este mes, salí al anochecer de Beirut, conduciendo los pliegos del coronel Rose acerca de los asuntos de la Siria ocurridos desde el mes anterior hasta el momento de nuestra partida. Los drusos han cometido horribles actos de crueldad contra los cristianos, persiguiéndolos en todas direcciones, y entregando á las llamas un gran número de sus aldeas situadas al sur de Beirut. Han llevado la devastacion en el Norte hasta Zahlé, y tenían pensado dar un ataque á esta plaza; pero habiendo tomado posiciones las tropas turcas en las inmediaciones, sin duda se debe á esta medida la salvacion de esta ciudad.

"En este momento han cesado las hostilidades, y hay fundados motivos para esperar que concluya esta fatal guerra, por haber regresado los drusos á sus hogares. La ciudad de Beirut está llena de montañeses que han buscado en ella un asilo, y mas particularmente de los individuos que componen la parte pacífica de la poblacion, como los ancianos, las mugeres y los niños. Hemos dejado al *Thunderer* en la bahía de San Jorge con una corbeta austriaca y una fragata francesa. El *Scout* estaba en la costa hácia el sur. Hace unos dias que experimentamos unos temporales horribles." (Debats.)

El conde de Luxbourg, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Baviera, ha entregado al Rey en audiencia particular una carta de su Soberano, participando la muerte de S. M. la Reina viuda de Baviera. (Id.)

MADRID 12 DE DICIEMBRE.

Gobierno político de la provincia de Madrid. = Excelente Sr.: Ya consta á V. E. el deseo que me animaba de secundar con todos mis esfuerzos las benéficas miras del Gobierno, expuestas en la circular de V. E. de 30 de Setiembre último, á fin de establecer bancos agrícolas; las conferencias que habia tenido con algunas personas influyentes de la provincia para el logro de tan interesante proyecto, y la sensible paralización de este asunto á consecuencia de las complicaciones que acababan de crear los sucesos del próximo pasado mes de Octubre.

Apenas me he visto algun tanto desembarazado de la indicada situacion, cuando he renovado con empeño mis gestiones, pasando ayer á la villa de Getafe, cabeza del partido judicial del mismo nombre, donde su celo y activo alcalde primero, con quien conté previamente, habia convocado al efecto para una reunion á los principales labradores del pueblo.

Verificóse esta, la cual presidi, y puedo asegurar á V. E. que mi alma experimentó la mayor satisfaccion al encontrar en aquellos honrados ciudadanos una cooperacion tan decidida para el fomento de este ramo importante de la riqueza pública, y reparar las desgracias y miseria de los que consagran á él todos sus afanes.

Explicadas por mí las ventajas del proyecto y la facilidad y sencillez de su ejecucion, y conviniendo en ello los concurrentes, se procedió desde luego á la inscripcion de acciones, que determinaron fueran de á solo 100 rs. cada una, y al 5 por 100 de interes; resultando en el acto mas de 100 acciones inscriptas, únicamente de las personas que asistieron de dicha villa á la junta.

Tengo seguridad, Excmo. Sr., de que á estas horas se habrá aumentado ya el número de aquellas, y de que muy en breve ofrecerá el banco agrícola de Getafe un estado floreciente y un ejemplo utilísimo, aunque en pequeño, que imitar á otros pueblos de la provincia y del resto de la nacion.

Aprobáronse igualmente, y en perfecta armonia con las ideas de la comision de esta corte, las bases generales del establecimiento; eligióse por los accionistas la junta de Gobierno de entre ellos mismos y una comision para redactar el reglamento; y se extendió acta formal de todo, la cual firmamos con la emocion y el agradable convencimiento de haber hecho un bien positivo á aquel honrado vecindario.

Propúseme seguidamente completar el día en otro objeto no menos atendible é importante. Convencido de que casi la

mayor parte de la indigencia, de los crimenes y del empujamiento que aquejan á la sociedad traen su funesto origen de la ignorancia ó falta de adecuada educacion, y de que es imposible que la reciban sino en los dias festivos los hijos de los pobres jornaleros, que desde sus mas tiernos años acompañan á sus padres al trabajo; reunido con el ayuntamiento, el juez de primera instancia, el cura párroco y el rector del colegio de Escolapios, les excité y acordamos establecer animosamente en el referido pueblo una escuela dominical, donde aquellas desgraciadas criaturas aprendan cuando menos á leer, escribir y contar, con la correspondiente instruccion moral y religiosa.

Las autoridades se encargaron de obligarles á asistir con puntualidad á este nuevo establecimiento; el cura párroco tambien se prestó á promover con saludable doctrina y buen consejo la cooperacion de los padres, y el rector de Escolapios á facilitar todo lo necesario para esta obra de humanidad; ofreciendo yo en nombre del Gobierno estímulo y premios á maestros y discípulos, segun los adelantos que se experimenten.

Al poner en conocimiento de V. E. todos estos detalles, no debo omitir de manera alguna la eficacia é interes con que han contribuido á su realizacion el alcalde primero D. Prudencio Benavente y el juez de primera instancia de aquel partido, sujetos ambos muy recomendables por su civismo y sentimientos generosos.

De los demas adelantos que en otros puntos vaya yo obteniendo daré parte á V. E. oportunamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1841.—Excmo. Sr.—Alfonso Escalante.—Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Sermo. Sr.: Despues de nuestra memorable regeneracion acaecida en el mes de Setiembre del año último los pueblos de la monarquía supusieron que seguiria un reinado de paz, y la union de algunas fracciones al verdadero partido nacional; providencias emanadas de la Regencia provisional lo hacian presentir, y sobre todo con la eleccion de V. A. para ocupar el puesto de Regente, que sobreponiéndose á los partidos caminaba al solo fin de cicatrizar las llagas abiertas por una guerra civil que en el espacio de siete años devoró los mejores hijos de la patria.

Estos presentimientos, Sermo. Sr., y la conducta del Gobierno no bastaron para que los enemigos de la verdadera y pura libertad estuviesen tranquilos; vemos levantarse y dar un grito de sedicion en las provincias del Norte, y este grito sonó en la corte por una banda de facciosos que se apoderaron del palacio Real, hostilizan á los ciudadanos y pretenden derrocar por medio de una sedicion militar la gran obra consumada.

El ayuntamiento y batallon de Milicia nacional de Entrimo en la provincia de Orense, horrorizados con tales hechos, se apresuran á ofrecer á V. A. su cooperacion, pudiendo asegurar que en su distrito municipal no se oirá otra voz que la de invocar la sagrada del sosten de la Constitucion y de la Regencia, que á satisfaccion de los buenos patriotas desempeña V. A.

Casas consistoriales de Entrimo 25 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El alcalde, Francisco Dominguez.—Regidor primero, Agustín Estevez.—Regidor segundo, Manuel Alvarez.—Regidor tercero, Ramon Dominguez.—El Sr. procurador general, José Rodriguez.—P. D. D. A., Benito Gonzalez de Losada, secretario.

Segunda comandancia de Nacionales de Entrimo del 5º batallon, 11ª brigada, Jacobo Garcia.—Por la clase de capitanes, Pedro Rodriguez.—Por la de tenientes, Benito Alvarez.—Por la de subtenientes, Pedro Gonzalez.—Por la clase de sargentos, Ceiso Fernandez.—Por la clase de cabos, Martin Arias.—Por la de Nacionales, Pedro Fernandez.

Muy poderoso Sr.: El ayuntamiento constitucional del distrito municipal de Rianjo, en el partido judicial de Padron, provincia de la Coruña, tiene el principal deber de exponer y elevar al alto conocimiento de V. A. con todo el acatamiento que corresponde los atentados y tropelías de las autoridades que abusan del poder. Dudando los habitantes de este distrito si el juez de primera instancia D. Santiago Sanchez Bahamonde cumpliría debidamente su mision, ya por ser hijo de un escribano de cámara de la propia audiencia, ya por haber pertenecido á las filas realistas en los tiempos del horrendo despotismo, se apoderó de sus corazones una fatal desconfianza que produjo antipatías sin número; á pesar de unos antecedentes tan ciertos como alarmantes, tan solo se notaba un susurro silencioso; pero luego como se le vió seguir un sistema arbitrario, extravagante y despótico, perseguir liberales honrados, administrar justicia con toda la violencia que puede imaginarse, ofreciendo puñaladas y poniendo pistolas preparadas al pecho de los infelices paisanos con el infame intento de arrebatarles las declaraciones á su antojo y bajo su albedrío; se acabó el silencio, y roto el dique de las pasiones, se oyen en todas partes y con toda publicidad los acentos de temor que imploran su ausencia y separacion. Aquí tiene V. A. los motivos mas poderosos para que esta corporacion abunde en los mismos sentimientos; y como corporacion popular, á nombre de sus administrados, pide á V. A. y rendidamente le

Suplica que se sirva cuando menos trasladar al juez de primera instancia D. Santiago Sanchez Bahamonde á otro partido que no sea de la comprension de la audiencia de Galicia, á fin de que sea mas recto, mas prudente, mas humano y mas liberal, si puede serlo, fuera de la proteccion de su padre; á cuyo favor vivirá eternamente agradecida esta corporacion. Ayuntamiento constitucional de Rianjo 25 de Octubre de 1841.—Muy poderoso Sr.—El presidente, Francisco Rial y Rial.—El alcalde segundo, Felipe Laino.—El regidor primero, Benito Gey.—El regidor segundo, Benito Rial.—El regidor tercero, Silvestre Lorenzo.—El regidor sexto, Joaquin Blanco.—El regidor sétimo, Juan Ignacio Collazo.—El procurador síndico segundo, Manuel Vazquez Araujo.—P. A. D. A., Manuel Seco y Tarrío, secretario.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de Santiago felicita á V. A. con aquel entusiasmo propio de un cuerpo que partici-

pa de las licencjeras emociones que le causaron tantos y tan prósperos resultados, conseguidos en los dias de ventura transcurridos desde que V. A. dejó la capital para sojuzgar á hijos espárcos de la patria que aspiraban abrogarse el derecho de mandarla de una manera ilimitada bajo un sistema invasor, y á un tiempo injusto, que llevaria la nacion española á su ruina y perdicion.

Asegurada al parecer la libertad desde el pronunciamiento nacional de Setiembre, era de esperar no se turbara el aspecto tranquilo de los pueblos garantidos en sus derechos por unas instituciones libres que la nacion se dió á sí misma, y que ha conquistado no sin grandes y dolorosos sacrificios. Parecia tambien que la generosidad de los vencedores entibiara el rencor de los vencidos, á los cuales se les dispensó indulgencia tanta, que muchos de ellos conservaban sus destinos, grados y condecoraciones debidos á una tolerancia que hubo de costarnos grandes sacrificios.

Nada bastó para que dejaren de tremolar el pendon de guerra, y se decidieran á la realizacion de sucesos que escandalizaron la España y la Europa entera; presentándose en la liza apoyados por un sistema de violencia y de desprecio á las leyes, calidades propias del estado borrascoso y terrible á que querian conducir los pueblos, fascinándoles con las perspectivas de un porvenir mas risueño y mas vasto, para conseguir sus locas tentativas.

El valiente ejército y la Milicia nacional de Madrid, dechado de virtudes cívicas y el sustentáculo mas firme de la libertad, con el denuesto que le distingue, escarmentaron en pocas horas la audacia de los agresores, dando principio á una obra que felizmente terminó V. A. en las provincias Vascongadas.

Esta Milicia admira el carácter grandioso de este verdadero hecho, al paso que la actividad, vigor y acertadas disposiciones, por las que se consiguió someter á los traidores, y dar término á una nueva lucha que se oponia al curso y progreso del pensamiento humano y á la consolidacion de la paz, por la que solo pueden acrecer los intereses materiales de los pueblos, solidarse la Constitucion y sostenerse un Gobierno tan vigoroso é ilustrado como las actuales circunstancias lo reclaman.

Estos son los votos de la Milicia nacional de Santiago, llevados á V. A. con la sinceridad propia de los individuos que la componen, los que estan decididos á sostener la Constitucion, el trono de Isabel II y la Regencia nombrada por las Cortes.

Santiago 25 de Noviembre de 1841.—Sermo. Sr.—El comandante, Hipólito Otero.—El mayor, Diego A. Roves.—El ayudante, Joaquin Pimentel.—El abanderado, Justo Iglesias.—Por la clase de capitanes, Andres L. Suarez.—Por la de tenientes, Bartolomé Ballesteros.—Por la de subtenientes, Juan Francisco Carballo Otero.—Por la clase de sargentos, Francisco Saavedra.—Por la de cabos, José María Toledo.—Por la de Nacionales, José María Morales.

Sermo. Sr.: El batallon de Milicia nacional de la heroica Lucena, provincia de Castellon, que al estallar la rebelion ofreció su acrisolada lealtad contra los perjuros enemigos de la Constitucion y de la Regencia de V. A., le felicita hoy por el celo puro y esquisito tino con que ha conducido las operaciones que, disipando en breves dias las traidoras maquinaciones, ha restituido á la nacion su paz turbada y su seguridad á las instituciones adoradas. Nada en verdad faltaba á V. A. para ser digno del tierno amor que le profesan todos los españoles honrados y leales; pero cuando algun nuevo título se exigiera, el incommensurable triunfo conseguido, las medidas dictadas despues de la victoria le asegurarían este amor; dulce y sabrosa recompensa á tantos servicios, á tanta virtud y á heroismo tanto.

Siga pues V. A. esa marcha bienhechora, lleve adelante sus benéficas concesiones, y viendo en el afianzamiento de la Constitucion en su progresivo desarrollo y en la independencia española la felicidad de esta nacion siempre magnánima, destruya cuantos obstáculos se opongan á este afianzamiento y á esta independencia. Que el nombre español, tanto tiempo en Europa despreciado, resuene otra vez en Europa con su antigua gloria é influencia; que la ley rija para siempre los comunes destinos, y hallará V. A. agrupados á su alrededor en esta empresa á todos los ciudadanos que sinceramente anhelan la libertad y prosperidad de su patria. Al menos tendrá siempre á la Milicia ciudadana que suscribe; pues todo podrá variar menos su confianza en V. A., y su amor á la Constitucion y al invicto pacificador y libertador de España.

El cielo conserve dilatados años para bien y gloria de la patria la importante vida de V. A.

Lucena 16 de Noviembre de 1841.—Sermo. Sr.—El primer comandante, Francisco Sangüesa.—El segundo comandante, Cristobal Valera.—El ayudante, Manuel Rives.—El abanderado, Francisco Garcia.—El capitán de la primera, Joaquin Eserig y Bernat.—El capitán de la segunda, Vicente Tena.—El capitán de la tercera, Manuel Gil.—El capitán de la cuarta, Fernando Padilla.—Los tenientes, Manuel Aparici, Victorino Fabra, José Gallen, Vicente Nebot; Bautista Nebot, Vicente Porear y Pablo Tomás.—Los subtenientes; Joaquin Eserig, Manuel Gallen, Joaquin Chiva, Vicente Garcés; Miguel Martí, Miguel Franc, José Nebot y Negre.

Sermo. Sr.: Cuando puesto V. A. al frente de la nacion española por el voto unánime de los verdaderos amantes de sus glorias empezaba á consolidarse la paz, que V. A. mismo la diera despues de una larga y encarnizada lucha, una faccion retrógrada trata de levantar la cabeza, y á la sombra de odiados privilegios entroniza nuevamente el despotismo. La decision empetó de los agüeridos defensores de la libertad y la presencia de su ilustre jefe logra sofocar la rebelion en el momento mismo en que osa aparecer; y hoy dia no oyerá la España mas que himnos de triunfo y alegría, si otra faccion no menos enemiga de la consolidacion de la libertad que la primera no se hubiese permitido en varios puntos de la Peninsula excesos lamentables que se hace preciso castigar. Sin órden, sin respeto á las leyes, sin exacta y rigurosa observancia de la Constitucion que hemos jurado, no hay ningun Gobierno estable, no puede afianzarse la paz y la libertad, V. A. pues que se halla á la cabeza de esta nacion magnánima debe hacer que aquellos nombres no sean

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTABLECIMIENTO DE AGUAS MINERO-MEDICINALES DE TRILLO.

Estado de los enfermos que concurrieron á los baños minerales en la temporada del año de 1857, con especificacion del número de los acomodados, militares ó indigentes; y de los resultados obtenidos con el uso interno y externo de las aguas medicinales.

pasos. Severa é imparcial justicia sobre los que atenten á robarlos sus hermosos frutos; há aqui lo que desean todos los buenos ciudadanos. El manifiesto de V. A. del 9 del corriente dado en Zaragoza no deja duda de que son iguales los sentimientos que animan al Gefe del Estado y al ayuntamiento constitucional de esta villa, que ve consignados en aquel célebre documento los verdaderos principios de progreso liberal; no puede menos de felicitar á V. A. y ofrecerle su apoyo para el sostenimiento de los caros objetos que la nacion tiene proclamados. Constitucion de 1837, trono de Isabel II y Regencia del ilustre Duque de la Victoria.

Cuatrecienda 50 de Noviembre de 1844. = El alcalde constitucional, Pedro Pascual Bañuls. = Síndico, Senen Benavente. = Regidor, Bautista Maiques. = Por los demas señores de ayuntamiento que no firman y de su orden, el escribano del mismo José Maiques. = Sermo. Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr.: La noticia del feliz regreso de V. A. á la capital de la monarquía llenó de júbilo á esta diputacion provincial, que cordialísimamente le saluda y felicita por la pronta terminacion de los desagradables sucesos que motivaron su salida. Si españoles ambiciosos y desleales quisiesen en adelante renovar los amargos dias de sangre y exterminio que alligieron á la trabajada España en los últimos siete años de desastrosa lucha, no echen en olvido que la espada vencedora en cien combates ni aun desvainarse necesita ya para adquirir nuevos lauros, y que V. A. antes de llegar vence, y los traidores aun antes de verle huyen. Quiera el cielo no exponer á nuevas pruebas el valor y acendrado patriotismo, de que tan relevantes las ha dado V. A. para que esta nacion grande, muy grande, si quiere y sabe serlo, disfrute en duradera paz los bienes sin cuento que la prometen las sábias instituciones que á costa de tan inmensos sacrificios supo darse, y que sabrá conservar á expensas de otros mayores, si necesario fuere.

Cáceres 12 de Diciembre de 1844. Sermo. Sr. = Presidente, Julian de Luna. = Pedro García Aguilera, secretario.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional del lugar de Alcaer, en el partido judicial de Catarroja de la provincia de Valencia, y su decidida Milicia nacional, que siempre han sido los primeros en sostener los legítimos derechos de la nacion, congratulándose por tener á su cabeza al soldado valiente, cuya espada conquistó sus libertades patrias, no quieren ser los últimos en felicitar á V. A. por el pronto desenlace de los acontecimientos que poco há anublaron el horizonte de paz y de ventura que disfrutaba esta nacion, destruyendo con la velocidad del rayo las maquinaciones de unos hijos espúrcos que ya contaban con la destruccion de la libertad. Faltarían á su deber esta municipalidad y Milicia si no hicieran esta pública manifestacion, exponiendo al propio tiempo sus gratos presentimientos y las grandes esperanzas que tienen en V. A. que, adornado de las mejores y mas relevantes virtudes cívicas, y como condecorador de las necesidades de nuestra España, que se halla bajo su augusta proteccion, la hará ocupar un dia el alto puesto á que es acreedora y está destinada por la naturaleza entre las demas naciones de la Europa, dando á sus gobernados la paz y felicidad de que tanto necesitan. En tal concepto debe convencerse V. A. que el ayuntamiento constitucional y Milicia ciudadana que suscribieron están decididos á coadyuvar por su parte con su sincero aunque débil apoyo, y á ofrecer sus intereses y vidas en defensa de su Reina Doña Isabel II, la Constitucion de 1837, y la Regencia de V. A., no solo contra los enemigos interiores que bajo cualquier disfraz ó color político intenten destruir tan caros objetos ó perturbar el órden público, sino tambien contra los exteriores, cualquiera que sea su número ó la máscara de que se cubran para ocultar sus péfidas intenciones.

Dios guarde la vida de V. A. muchos años. Casas consistoriales de Alcaer 12 de Diciembre de 1844. = Sermo. Señor. = El alcalde, Gerónimo Almudeves. = El síndico, Salvador Hernández. = El regidor, José Aviñó. = Por los demas señores que no firman y de su orden, Juan Cassó, secretario. = El capitán, Cristóbal Llorens. = El teniente, Salvador Hernández. = El teniente segundo, Vicente Almudeves. = El subteniente, Gerónimo Almudeves. = El alférez, Luis Martínez. = El sargento primero, Heliodoro Romaguera. = Francisco Hernández. = Salvador Hernández. = Tomas Fortin. = Vicente Martínez. = Martín Fortea. = El cabo primero, Martín Dalma. = El de igual clase, Gabriel Marin. = Por los individuos, Bartolomé Llacer.

Diputacion provincial de Cádiz. = Sermo. Sr.: Pocos dias han bastado para que V. A. deshiciera la traicion mas inaudita. El *veni, vidi et vixi* del capitán romano se ha realizado segunda vez por V. A.

No pedirá la diputacion que suscribe los honores del triunfo para el conquistador de Pamplona, Bilbao y Vitoria, porque de estos triunfos sobre españoles siempre se resiente la afligida patria; pero sí acordará la merecida ovacion al pacificador de su país.

Goce V. A. de la dulce complacencia que inspira á un corazón patriótico la memoria de haber disipado las oscuras nubes que sobre nosotros pesaron desde los primeros dias del mes de Octubre, y abrigue la esperanza de un porvenir de paz y de ventura.

Feliz la nacion que ha encontrado un hijo cual V. A. que la salva de los embates de los traidores, y la pone á cubierto de las exigencias de los partidos, haciendo brillar el equilibrio de los poderes, que es el sosten de la libertad.

Esta diputacion, al felicitar á V. A. por la prudencia con que ha terminado la angustiosa situacion pasada, se felicita á sí misma por tener al frente de la nacion un general activo en el peligro, humano en el triunfo y constitucional en el Gabinete. Admitase pues sus votos que son los de la provincia á quien representa.

Dios guarde á V. A. muchos años. Cádiz 2 de Diciembre de 1844. = Sermo. Sr. = Presidente, José María Riesch. = Martín de Goisasaola. = Manuel José de Porto. = Juan José Tinoco. = Pablo Matteis. = Matias de Salas. = José María Rosa y Miranda. = Pedro Pascual Vela. = Francisco Lopez Domínguez. = Juan Rebuerto, secretario.

NUMERO Y CLASES DE ENFERMOS.							RESULTADOS TERAPEUTICOS.						
Meses.	Dias.	Presentados.	Acomodados.	Militares.	Indigentes.	Totales.	Curados.	Mejorados.	Sin mejoría.	Empeorados.	De éxito dudoso.	Muertos.	Totales.
Junio.	22.	8.	7.	1.	8	5.	4.	1.	8
	23.	6.	5.	1.	6	5.	1.	2.	6
	24.	6.	2.	4.	6	2.	2.	2.	6
	25.	19.	4.	11.	4.	19	5.	8.	5.	2.	1.	19
	26.	4.	1.	5.	4	2.	1.	1.	4
	27.	25.	19.	6.	25	15.	7.	5.	25
	28.	17.	6.	11.	17	3.	7.	1.	6.	17
	29.	7.	5.	4.	7	3.	5.	1.	7
	30.	10.	9.	1.	10	5.	5.	1.	1.	10
	1.	9.	7.	2.	9	5.	2.	1.	3.	9
Julio.	2.	25.	14.	11.	25	10.	6.	2.	7.	25
	3.	21.	15.	1.	7.	21	5.	10.	1.	2.	5.	21
	4.	16.	12.	4.	16	6.	6.	4.	16
	5.	8.	4.	4.	8	2.	2.	1.	5.	8
	6.	6.	5.	1.	2.	6	1.	4.	1.	6
	7.	21.	4.	2.	15.	21	5.	8.	1.	9.	21
	8.	15.	9.	3.	1.	15	5.	4.	1.	5.	15
	9.	11.	2.	5.	4.	11	2.	5.	4.	2.	11
	10.	5.	5.	2.	5	1.	1.	5.	5
	11.	14.	2.	12.	14	2.	5.	2.	4.	5.	14
Agosto.	12.	25.	21.	1.	5.	25	12.	5.	10.	25
	13.	11.	8.	3.	11	6.	2.	1.	2.	11
	14.	5.	2.	1.	5	1.	1.	1.	5
	15.	16.	6.	9.	1.	16	7.	5.	3.	1.	16
	16.	7.	5.	2.	7	2.	5.	2.	7
	17.	34.	19.	15.	34	7.	16.	1.	10.	34
	18.	9.	7.	2.	9	4.	2.	5.	9
	19.	9.	5.	1.	3.	9	2.	4.	5.	9
	20.	1.	1.	1	1.	1
	21.	5.	5.	5	2.	1.	5
22.	22.	15.	5.	4.	22	5.	6.	11.	22	
23.	5.	5.	2.	5	4.	1.	5	
24.	2.	2.	2	1.	1.	2	
25.	5.	2.	1.	5	2.	1.	5	
26.	10.	10.	10	5.	5.	10	
27.	8.	4.	1.	5.	8	5.	2.	5.	8	
28.	50.	1.	17.	12.	50	4.	6.	8.	5.	7.	50	
29.	4.	4.	4	1.	2.	1.	4	
30.	1.	1.	1	1.	1	
31.	11.	5.	4.	2.	11	1.	5.	2.	5.	11	
Setiembre.	1.	10.	7.	5.	10	4.	2.	4.	10
	2.	2.	2.	2	1.	1.	2
	3.	1.	1.	1	1.	1
	4.	6.	4.	2.	6	5.	2.	1.	6
	5.	5.	1.	3.	1.	5	5.	5
	6.	12.	10.	1.	1.	12	5.	7.	2.	12
	7.	5.	2.	1.	5	2.	1.	5
	8.	12.	6.	2.	4.	12	5.	2.	5.	12
	9.	8.	5.	5.	8	5.	5.	1.	1.	8
	10.	6.	6.	6	1.	4.	1.	6
11.	15.	2.	15.	15	4.	4.	7.	15	
12.	6.	4.	2.	6	4.	1.	1.	6	
13.	5.	2.	1.	5	1.	2.	5	
14.	2.	1.	1.	2	2.	2	
15.	8.	6.	2.	8	2.	1.	5.	8	
16.	8.	6.	2.	8	2.	1.	5.	8	
17.	4.	2.	2.	4	1.	1.	2.	4	
18.	4.	1.	3.	4	1.	3.	4	
19.	6.	5.	5.	6	5.	1.	2.	6	
20.	4.	2.	2.	4	2.	2.	4	
21.	4.	2.	2.	4	2.	2.	4	
22.	4.	5.	1.	4	2.	2.	4	
23.	9.	7.	2.	9	4.	2.	5.	9	
24.	4.	1.	5.	4	1.	1.	2.	4	
25.	1.	1.	1	1.	1	
26.	25.	6.	1.	16.	25	8.	4.	1.	2.	8.	25	
27.	1.	1.	1	1.	1	
28.	1.	1.	1	1.	1	
29.	6.	2.	4.	6	5.	1.	2.	6	
30.	4.	4.	4	1.	2.	1.	4	
31.	5.	4.	1.	5	1.	1.	5.	5	
Totales.		658.	551.	89.	227.	658	212.	194.	55.	21.	196.	658

Resulta del presente estado que 658 enfermos fue el número total de los que concurrieron á los baños en la temporada del año de 1857; de ellos 351 acomodados ó que salian de la esfera y porte de pobres, 80 militares y 227 indigentes: habiendo curado de sus pertinaces y rebeldes dolencias 212, mejorado 194, marchado sin alivio 55 y empeorado 21, siendo de éxito dudoso 196 por haberse ausentado del establecimiento sin concluir las historias este número de bañistas.

Mariano José Gonzalez y Crespo,
Médico director.

En los estrados de la misma Intendencia siguen de manifiesto las prendas de vestuario y equipo con arreglo á las que han de construirse, las que han de subastarse por medio de pliegos cerrados en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, bajo el pliego de condiciones inserto en la Gaceta del 28 de Noviembre último, y según se ha anunciado en la del 9 del actual y siguientes; y á fin de que los licitadores tengan todos los datos necesarios para hacer las proposiciones que estimen convenientes, se advierte que los 1465 juegos de prendas que se designan al cuerpo nacional de artillería han de ser 1004 para artilleros de á pie, 140 para de montaña, y 521 para montada: que de los 744 designados al cuerpo de ingenieros han de dejar de hacerse 512 capotes: que para los cuerpos é institutos de á pie han de construirse 11,761 cartucheras con sus correajes, y para la caballería y artillería montada y de montaña 5,145 fornituras según los respectivos modelos, y 1,694 tabalies para artillería é ingenieros.

También debe advertirse que el número de espolines que ha de construirse es el de 4,956, y no el de 7,165 que expresan los anuncios.

Compañía de minas titulada Progreso y libertad.—Junta general de 29 de Noviembre de 1841.

Habiéndose propuesto á deliberación el estado de inacción de la mina titulada Libertad, con larga paralización de los trabajos por varias causas difícilmente superables, y entre ellas la de ser necesaria la reunión de cuantiosas sumas para plantificar en debida forma tal empresa, y continuar la explotación y demas elaboraciones, los Sres. socios presentes han acordado se haga formal cesion de dicha mina en favor de un sugeto que ha manifestado la aceptará, con el objeto que se propone de constituir el número de 100 acciones de á 40 reales vellon por cada una, y que en remuneracion de tal desprendimiento y cesion consignará en favor de los Sres. socios cedentes tres de las expresadas 100 acciones con el referido valor, obligándose á costearlas á sus expensas, sin que para su sostenimiento tengan dichos señores que contribuirle con algun interes.

Mas como este sea un objeto de conocida significacion, y en conformidad á lo pactado en la escritura de asociacion exija el conocimiento y asentimiento de los Sres. socios ausentes de esta villa para la debida seguridad y firmeza del indicado nuevo contrato, ha acordado asimismo la junta se inserte en la Gaceta de Madrid el oportuno anuncio, avisando á dichos Sres. socios ausentes que en el preciso é improrogable término de 30 dias, á contar desde el de la publicacion en aquel periódico, tengan á bien comunicar á esta junta por conducto de su infrascrito secretario, su conformidad ó no conformidad con la indicada cesion para resolver convenientemente; en el concepto de que al que no lo hiciere, pasado el sobredicho término, se le considerará por conforme con la resolución de la mayoría, y debiendo tenerse entendido que si alguno de los Sres. socios ausentes estimase no conformarse por su parte, y mas bien desease adherirse á la nueva intentada asociacion, podrá efectuarlo, pues que la parte aceptante ha manifestado que para en tal caso no dificultará y aun se obligará á cederle una ó mas acciones de entre las 100 que intenta constituir.

- Los Sres. socios ausentes son los que siguen
- | | |
|-------------------------|-------------------------------|
| D. Diego Navarro, | D. Nicolas Lopez. |
| D. José María Mazon. | D. Gabriel Diaz del Castillo. |
| D. Marcelino Cidáz. | D. Vicente Florán. |
| D. Juan Perez y Cuesta. | D. José Berruero. |
| D. Antonio Murillo. | D. Francisco Novoa. |
| D. Castor Feijóo. | D. Anselmo Ruiz. |
| D. Agustín Marcó. | D. Luis Padilla. |
| D. José Morales. | D. Mariano Perez. |
| D. Patricio Rivera. | D. José Perez. |
| D. Manuel Montero. | D. Vicente Harri. |

Y para los efectos convenientes se inserta el presente. Sós 29 de Noviembre de 1841.—De acuerdo de la junta, Mariano Arceiz, vocal secretario.

Dirección general de Caminos, Canales y Puertos.

Para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Cantallops, en la cantidad menor admisible de 2800 rs. en cada uno, se ha señalado el dia 17 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma direccion. Las condiciones y arancel estarán de manifiesto en la escribanía principal del ramo, piso bajo de la casa de Correos.

Bolsa de Londres del 3 de Diciembre.

- Consolidados al contado, 89½.
- Idem á cuenta, 88½.
- Cinco por 100 portugués, 34.
- Tres id. id., 20½.
- España: deuda activa, 24.

Bolsa de Paris del 4 de Diciembre.

- Cinco por 100, 116-55.
- Tres por 100, 80-25.
- Cinco por 100 belga, 102.
- Id. id. portugués, 28.
- España: deuda activa, 24.
- Pasiva, 5½.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 10 de Diciembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

- Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
- Títulos al portador del 5 por 100, 52½ con cupones al

contado: 55½, 52½, 54, 55 á v. f. vol. y firme: 34 á 30 d. f. ó vol. á prima de 1 por 100 con cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

- Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
- Títulos al portador del 4 por 100, 00.
- Idem id. del 5, 22½ al contado: 25½ á 60 d. f. ó vol.
- Cupones llamados á capitalizar, 00.
- Vales Reales no consolidados, 00.
- Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
- Deuda sin interes, 6 á 60 d. f. ó vol.
- Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

- | | |
|--------------------------|---------------------|
| Londres, á 90 dias, 57½. | Granada, 1 d. |
| Paris, 16 5 din. | Málaga, par. |
| Alicante, ½ d. | Santander, ½ b. |
| Barcelona ps. fs., par. | Santiago, 1 din. d. |
| Bilbao, 1 b. | Sevilla, ½ á par d. |
| Cádiz, ½ á par d. | Valencia, 1 á ½ d. |
| Coruña, ½ á ½ id. | Zaragoza, id. id. |

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 12 de Diciembre de 1841.

	Rs. vn. mrs.
Han ingresado en este dia, depositados por 215 individuos, de los cuales los 13 han sido nuevos imponentes.....	22,081
Se han devuelto á solicitud de 17 interesados.....	22,018.6

El director de semana, Manuel María de Goyri.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON Nicolas María Palacios, juez de primera instancia de Medinaceli y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que pertenecen á la capellanía colativa fundada por D. Rodrigo Ocariz en la parroquia de la villa de Utrilla, en cuyo término, el de Almaluez y otros pueblos radican, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia y escribanía del infrascrito dentro del preciso é improrogable término de 30 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, con apercibimiento de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, se procederá á la adjudicacion de los citados bienes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy dictada al escrito que con direccion de letrado ha presentado D. Estanislao del Castillo, vecino de Arenzana de abajo en la provincia de Logroño, y consanguíneo del fundador. Dado en Medinaceli á 3 de Diciembre de 1841.—Palacios.—Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

DON José Antonio Rayon, juez de primera instancia en propiedad del partido de esta ciudad de Alcalá de Henares, de que el infrascrito escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martín, natural de Daganzo de arriba, en este partido judicial, hijo de Francisco y de Faustina Gonzalez, difuntos, vecinos que fueron de la misma villa, de la que parece se ausentó para servir en el ejército nacional, durante la guerra de la independencia, regresando despues en 1816 al expresado pueblo, del que volvió á marchar en el mismo año de asistente de un oficial, sin que hasta el dia se haya tenido noticia de su existencia, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca en este juzgado á deducir su derecho en la herencia intestada de su padre, la que ha sido reclamada como vacante; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, continuándose las actuaciones en su ausencia y rebeldía con los estrados de este juzgado. Dado en Alcalá de Henares á 30 de Noviembre de 1841.—José Antonio Rayon.—Por mandado de S. S., Esteban Arana.

Juzgado de primera instancia de Almazan.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de que consta el patronato Real de legos fundado por el licenciado D. Juan Lozano Lopez, cura que fue en la villa de Duruelo, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado, á cuyo partido pertenece el pueblo de Alaló, donde radican la mayor parte de dichos bienes; lo que cumplirán dentro del término de 30 dias contados desde el de la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por la escribanía del actuario; en inteligencia que no haciéndolo, pasado que sea dicho término, se procederá á su adjudicacion y les parará el perjuicio que haya lugar; pues con vista de escrito de letrado presentado por Juan Leon Rojo, natural y vecino de Laranueva, partido de Sigüenza, así lo he determinado en providencia de este dia. Dado en Almazan á 3 de Diciembre de 1841.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S., Hilario Garcés.

LICENCIADO D. Vicente de la Piedra Puente, abogado de los tribunales nacionales, y juez de primera instancia del partido de Castrourdiales, de que certifica el presente escribano.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cuales-

quiera personas que se creyesen con derecho á los bienes pertenecientes á las capellanías fundadas por D. Francisco de Onton en el lugar de su apellido, vacantes por muerte de Don Juan Antonio de Llano, último poseedor, para que dentro del término de 30 dias, contados desde que se anuncie en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante mí y por la numerada del presente escribano á deducir y justificar lo que les conviniere, que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia; pues de lo contrario pasado dicho término les parará todo perjuicio, y se procederá á lo demas que haya lugar, según lo tengo mandado por auto del dia 19 del corriente en el expediente de su razon promovido por D. Juan Antonio de Laredo, vecino del concejo de San Julian de Musques. Dado en Castrourdiales á 27 de Noviembre de 1841.—Vicente de la Piedra Puente.—P. S. M., Ildafonso de Acha.

Su delegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia se cita y emplaza á cualquiera persona que sepa el paradero de ocho vales; cuatro de 300 ps. y cuatro de 600, creacion de Mayo de 1808, que de la privativa pertenencia de D. Agustin Melendo, como marido de Doña María Recuero, vecinos de Calatayud, parece fueron extraviados en los sitios que en la guerra de la independencia sufrió la ciudad de Zaragoza, y cuya numeracion se expresará á continuacion, para que en el término de 30 dias se presente á dar la conveniente noticia en la escribanía principal de rentas y caja de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo; bien entendido que no se podrá hacer uso de ellos por estar mandados retener en las oficinas de liquidacion de la deuda del Estado, caso de presentarse en ellas.

Números de los vales.

De 300 ps., de Mayo de 1808.	{ 444,550. 457,574. 459,282. 459,834.
De 600 ps., de Mayo de 1808.	{ 579,751. 586,979. 586,980. 405,719.

HABIENDO fallecido D. Pedro Antonio de Ibarrola, vecino de esta corte, los que se crean con derecho á sus bienes presentarán los documentos de sus créditos al testamento D. Francisco Lopez de Olavarrieta, que vive plazuela de Santo Domingo, núm. 21, en el término de 30 dias contados desde esta publicacion.

BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en la librería de la viuda de Rasola, calle de la Concepcion Gerónima.

Tratado de la oftalmia, catarata y amaurose, por J. Schel, y traducido por D. J. Zurita y D. J. Bartorelo, dos tomos en 4º con láminas, rústica, 70 rs.

Tratado práctico de las enfermedades sifilíticas, por L. U. Lagneau, dos tomos en 8º frances, en pasta, 48 rs.

Materia farmacéutica vegetal ó botánica médica, por Don José Oriol Rouquillo, un tomo en 4º frances, rustica, 24 rs.

Tratado elemental de efectos externos y operaciones de cirugía, compuesta para enseñanza de los discípulos, por el doctor D. Antonio de San German, dos tomos en 4º, pasta, 44 reales.

TEATROS.

PRINCIPE. La funcion de esta noche empezará á las seis y media en punto.

- 1º Gran sinfonia á completa orquesta.
- 2º La duodécima y última representacion del interesante y muy aplaudido drama nuevo, en tres actos, arreglado á nuestro teatro por D. Ventura de la Vega, titulado

MARCELINO EL TAPICERO.

- 3º Para dar lugar á que los actores se vistan, tocará la orquesta piezas escogidas de las mejores óperas.
- 4º La graciosa tonadilla titulada

DOÑA TORIBIA Y DON CELEDONIO,

O

LOS DOS HIDALGOS

- 5º Popurrí nuevo de bailes nacionales ejecutado por todas las parejas de la compañía.
- 5º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete de la noche.

EL GONDOLERO.

Baile.—Sainete.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.